

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CERTIFICA

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del literal A del artículo 1 de la Resolución No. 109 de 2023 de la ADR, compete a la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural la expedición del presente documento.

Que, mediante el consecutivo No. 3328 del formulario de Solicitud de Inexistencia o Insuficiencia de Personal, la Vicepresidencia de Proyectos radicó, el día 10 de septiembre de 2025, la solicitud de verificación respecto de la planta de la Agencia de Desarrollo Rural, destacando de manera puntual el siguiente perfil

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales a la Agencia de Desarrollo Rural en el apoyo de actividades relacionadas con el incremento del acceso de los productores rurales a procesos de acción colectiva de desarrollo productivo a nivel nacional y regional desde el componente socio productivo.
CATEGORÍA	PROFESIONAL VI³¹

Que, revisada la planta de empleos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Agencia de Desarrollo Rural, y en atención a la solicitud elevada por la Vicepresidencia de Proyectos, respecto de la expedición del certificado(s) a que se refiere el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se concluye lo siguiente:

No existe personal en la planta que pueda desarrollarlas, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio	
Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente para suplir la necesidad planteada por el área	x
Se requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

La presente certificación se expide a los 10 días del mes de septiembre del año 2025.

VALENZUELA
RODRIGUEZ JOSE
LUIS
JOSÉ LUIS VALENZUELA RODRÍGUEZ
Secretario General

Firmado digitalmente
por VALENZUELA
RODRIGUEZ JOSE LUIS

Elaboró: Robinson Quintero Martínez - Contratista – Dirección de Talento Humano *RQ*
Revisó: Lizeth Pineda Rodríguez- Contratista – Dirección de Talento Humano *LPR*
Revisó: Tatiana Méndez Gil – Contratista – Secretaría General *TMG*

³¹ Los requisitos de idoneidad se regirán por lo dispuesto en los estudios previos y/o documentos precontractuales